

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00438.

En conocimiento de la parte actora el anterior informe rendido por la Secretaría, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Como quiera que la anterior demanda – acción de pago directo – no fue subsanada dentro del término concedido en auto de fecha 07 de septiembre pasado (folio 51 - 1), el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por la sociedad RCI COLOMBIA S. A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de ANDRÉS FELIPE CERRO CASTELLANOS.-

SEGUNDO: Como quiera que la presente demanda se presentó vía electrónica, acorde a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, no hay lugar a ordenar su devolución a la parte interesada, en su lugar, por secretaría tómese atenta nota de su rechazo y hágase la compensación que corresponda. Déjense las constancias de rigor (C. G. del Proceso, Artículo 90).-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 052, hoy 20 de octubre de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ea4e37c40884dadd4148f4a57f32d0259c467d5870284022f6085b51c821b16

Documento generado en 16/10/2020 05:20:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>